## ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACION DE SERVICIOS

**PRINCIPIO DE PLANEACIÓN**
**LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.**
***"Los estudios previos son el soporte para elaborar el contrato de prestación de servicios tanto profesionales como de apoyo a la gestión. Estos documentos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"***

| | |
|---|---|
| ÁREA SOLICITANTE | Secretaría de Educación |
| FECHA DE ELABORACIÓN | 19 de noviembre 2024 |
| LUGAR DE EXPEDICIÓN | Ibagué -Tolima |
| RESPONSABLE | **ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS**<br>**Secretario de Educación - Ordenador del gasto - Ejecutor** |
| **NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO** | Plan Desarrollo Departamental: "CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024 – 2027"<br>Pilar: INNOVACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL<br>Programa: Educación para la vida y el desarrollo de la región |

| | |
|---|---|
| PROYECTO | Fortalecimiento del marco de desempeño institucional del sector educativo en el departamento del Tolima |
| CÓDIGO BPIN | 2024004730088 |
| CODIGO SSEPI | 2024-73000-070 |
| CÓDIGO META | P1S22MP50 |
| DESCRIPCIÓN DE LA META | 1 Sistema de Información integrado para la gestión educativa |
| OBJETIVO ESPECÍFICO | Fortalecer la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG en los Macroproceso de la SEDTOLIMA y de las Instituciones Educativas Oficiales del departamento del Tolima |
| ACTIVIDAD PLAN DE ACCIÓN | Adquirir, desarrollar e implementar sistemas de información para el sector educativo del departamento del Tolima |
| PRODUCTO MGA | Numero de Sistemas de Información |

| | |
|---|---|
| **VIABILIZACION DEL PROYECTO:** | Se adjunta FICHA METODOLOGICA MGA DEL PROYECTO DE INVERSION, PLAN DE ACCION DEL PROYECTO, CERTIFICADO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO |
| **PLAN ANUAL DE ADQUISICION** | En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública. |

La Secretaría de Educación procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

## *1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION*

***(Numeral 1 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)***

El Gobierno departamental del Tolima, a través de la Secretaría de Educación, tiene asignada la misión "*... ofrecer a la comunidad Tolimense, un servicio educativo incluyente, con principios y valores éticos; caracterizada por su capacidad innovadora en ambientes de aprendizaje, en procura de la calidad, equidad, eficiencia y pertinencia; que opera de acuerdo a los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y los principios del código de integridad vigente para la entidad, para formar ciudadanos comprometidos con el desarrollo social, cultural y económico del Departamento*".

La Secretaría de Educación, cumple sus funciones y presta sus servicios educativos en municipios no certificados en educación a 130.929 (corte 1 de septiembre de 2024) niños y niñas en 211 Instituciones educativas, 1806 sedes educativas a través de 8614 Directivos Docentes, docentes y administrativos, ejecutando 14 macroprocesos, entre los cuales se encuentra el macroproceso D. Gestión De La Calidad Del Servicio Educativo En Educación Pre-Escolar, Básica Y Media el cual busca garantizar la inclusión de los estándares básicos de competencias en los EE mediante la difusión, seguimiento y evaluación de la gestión educativa en sus componentes administrativos, recursos humanos, académico, convivencia y comunidad que permita, que los resultados de estas evaluaciones sean insumo para el mejoramiento continuo de los establecimientos educativos

La plataforma **EVALÚA NV** cuenta con propiedad intelectual protegida bajo los estándares nacionales e internacionales, desarrollada por **Evalúa SAS**, único proveedor autorizado de la solución tecnológica en Colombia y con derechos exclusivos sobre su distribución. Evalúa está diseñada para implementar herramientas avanzadas que permitan diagnosticar, evaluar y gestionar procesos pedagógicos y administrativos de las instituciones educativas de forma eficiente.
Dada la complejidad de la gestión educativa y la necesidad de mejorar los resultados académicos y de pruebas saber en el departamento del Tolima, se requieren servicios especializados que incluyan:

- **Pruebas diagnósticas y de seguimiento:** Evaluación de competencias básicas de los estudiantes en tiempo real.
- **Planes de Desarrollo Individual (PDI):** Diseño, implementación y seguimiento de actividades pedagógicas personalizadas.
- **Capacitación:** Formación certificada para docentes y directivos sobre el uso de la plataforma y análisis de resultados.
- **Soporte técnico y operativo:** Mantenimiento, actualización y operación de la plataforma tecnológica en modalidad SaaS (Software como Servicio).

Estas actividades se llevarán a cabo mediante los siguientes módulos y funcionalidades de la plataforma EVALÚA:

- **Gestión de Evaluaciones:** Creación y seguimiento de pruebas diagnósticas y formativas.
- **Planes de Desarrollo Individual:** Diseño y monitoreo en tiempo real.
- **Inteligencia Artificial:** Soporte para análisis predictivo y acompañamiento educativo.
- **Reportes y Análisis:** Estadísticas en tiempo real para la toma de decisiones estratégicas.
- **Capacitación Virtual:** Uso de herramientas y metodologías innovadoras.

El sistema de evaluación/autoevaluación académica institucional para entidades educativas de nivel básica, media y superior EVALUA NV cuenta con certificado de registro de soporte lógico -software expedido por la dirección nacional de derecho de autor– en el libro 13 tomo 25 partida 262 con fecha de registro 15-abril-2010 de la Unidad Administrativa especial bajo el nombre EVALUA NV. Registrada a nombre de Hernan Javier Pulido Cardozo.

Es importante destacar que la implementación de **EVALÚA NV** se alinea con las metas departamentales de fortalecimiento de la calidad educativa, especialmente en contextos donde el acceso a la tecnología es limitado. Además, servirá como apoyo a los procesos académicos con el objetivo de mejorar los resultados de las pruebas Saber y optimizar los procesos de gestión pedagógica, buscando impactar positivamente en los indicadores de calidad educativa en el Departamento del Tolima.

Por lo anterior, se requiere la contratación de servicios especializados asociados a la plataforma tecnológica **EVALÚA NV**, para su implementación, operación y soporte en las instituciones educativas seleccionadas del sector oficial del departamento del Tolima. Este contrato garantizará la ejecución y apoyo adecuado de procesos de diagnóstico, formación y evaluación educativa, consolidando la innovación pedagógica en la región.

## *2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.*

***(Numeral 2 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)***

### *2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:*

**2.1.1. Objeto:** CONTRATAR LA ACTUALIZACIÓN, SOPORTE TÉCNICO, Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA EVALÚA NV, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

**CÓDIGOS UNSPSC**

| CLASIFICACIÓN | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 81112501 | Software educacional multimedios |

**2.1.2. Alcance:** Actualización de la plataforma tecnológica **EVALÚA NV** para 16 instituciones educativas oficiales seleccionadas por la Secretaría de Educación del Departamento del Tolima.

**2.1.3. Tipo de Contrato:** Contratación directa

**2.1.4 Plazo de Ejecución**: QUINCE DIAS (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.

**2.1.5 Vigencia:** CIENTO OCHENTA DIAS (180) días calendario, para operación, soporte, mantenimiento de la plataforma y formación docente.

**2.1.6 Lugar de Ejecución y/o de Entrega**: El lugar de ejecución del servicio requerido será el departamento del Tolima, instituciones educativas focalizadas y donde lo requieran en desarrollo del objeto contractual.

**2.1.7. Supervisión:**

| | |
|---|---|
| **Nombre del supervisor:** | **PAOLA ANDREA FLOREZ CORPUS** |
| **No. De Cedula de ciudadanía:** | **40992691** |
| **Dependencia:** | Secretaria de Educación |
| **Cargo:** | Directora calidad y/o quien haga sus veces |

**2.1.8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA:**

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

1. Cumplir el objeto del contrato de acuerdo de acuerdo con la propuesta presentada y al anexo técnico del presente proceso.
2. Implementar y ejecutar actividades de inicio, planeación, ejecución, control y seguimiento del objeto contractual juntamente con el supervisor del contrato.
3. Coordinar con el supervisor designado por la Gobernación del Tolima para la ejecución del contrato, el cronograma de actividades con todos los aspectos relacionados a la realización de las actividades objeto del contrato
4. Acatar los cambios que la Entidad realice por medio de la supervisión designada, al cronograma de las actividades en aspectos como: servicios, tiempos y metas cuando las circunstancias de la ejecución del contrato lo requieran.

**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Firmar las actas de suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor y de inicio de común acuerdo con la supervisión dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento y legalización del contrato

3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales. (formato FOR-G01.02-06 - COMPROMISO DE BUEN USO, TRATAMIENTO Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN TERCEROS)
5. En caso que se vuelva a presentar una emergencia adoptar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.
6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
7. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor.
8. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
9. Realizar el trámite de solicitud del carnet ante la Secretaría Administrativa y de Talento Humano, una vez sea legalizado el contrato, será de carácter obligatorio portar el carnet que lo identifique como contratista de la entidad.
10. Apoyar la gestión de la Gobernación del Tolima a través de aplicación de las Dimensiones y políticas del modelo integrado de Planeación y Gestión – MIPG y de los procesos del Sistema de Gestión, de manera adecuada y fácil, teniendo en cuenta su marco normativo, su ámbito de aplicación, sus propósitos, sus lineamientos generales y los criterios diferenciales y atributos de calidad, contribuyendo a la generación de bienes y servicios con valor público, para los ciudadanos.
11. Salvaguardar los equipos tecnológicos, mobiliario y demás elementos de propiedad del departamento puestos a disposición para la ejecución de las obligaciones estipuladas en el acto contractual.
12. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontrarán "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma, y realizar respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
13. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación.
14. Suscribir los documentos necesarios y solicitados por el DEPARTAMENTO con el objeto de llevar el control y pago respectivo
15. Constituir y mantener vigente la garantía única, en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifique sus condiciones las garantías dependiendo del caso se deberá ampliar, prorrogar o modificar.

**2.1.9. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:**

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga

especialmente a: 1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

**2.1.10 DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA**

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta. e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y la autoridad competente, si ello ocurriere so pena que EL DEPARTAMENTO declare caducidad de contrato. g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por EL DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio.

***3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS***
***(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)***

Se deberá llevar a cabo el proceso de selección de contratación directa de conformidad el articulo 2 Numeral 4 Literal G ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, "Cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la Ley, su proveedor exclusivo." Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

***4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO***
***(Numeral 4 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)***

**4.1. Valor Estimado:** DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS **($280.000.000)** M/CTE, EXENTO DE IVA.

**4.2 Justificación del Valor Estimado:** De acuerdo con la propuesta presentada por la empresa Evalúa S.A.S.

**4.3 Fuente de Financiación:** El contrato se realiza con cargo a recursos de: (marque con una X, según corresponda)

| DESTINACIÓN DEL GASTO | MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA |
|---|---|
| Inversión | X |
| Funcionamiento | |
| | |

| FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR) | MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA |
|---|---|
| Presupuesto General de la Nación – PGN | |
| Sistema General de Participaciones – SGP<br>(Marque según corresponda) | X |
| Sistema General de Regalías SGR | |
| Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones) | |
| Recursos de Crédito | |
| Otres Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas) | |

| | |
|---|---|
| Participación para educación | X |
| Participación para salud | |
| Participación para propósito general | |
| • Deporte y Recreación | |
| • Cultura | |
| • Propósito general de libre inversión | |
| • Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6 | |
| Asignaciones especiales | |
| • Resguardos indígenas | |
| • Programas de alimentación escolar | |
| • Municipios de la ribera del rio Magdalena | |
| Agua Potable y saneamiento básico | |
| Atención integral de la primera infancia (saldos) | |

| NÚMERO DEL RUBRO | CONCEPTO DEL CDP | VALOR | AFECTACIÓN |
|---|---|---|---|
| 04 - 4.22.2201.0700.05-2.3.2.02.02.008 - 0625 | Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción | $280.000.000 | $280.000.000 |
| **BPIN:** 2024004730088 | | | |

**4.4. FORMA DE PAGO:** El Departamento del Tolima cancelará el valor del contrato en 2 pagos, así:

El 50% del valor del contrato se cancelará en un primer pago, una vez el contratista presente primer informe de actividades donde incluya certificado de actualización con las nuevas funcionalidades de la plataforma EVALUA NV, alistamiento de la plataforma e inclusión de todos los estudiantes de grado once de las IE focalizadas en el aplicativo, el restante 50% se pagará de acuerdo con la presentación de informes de ejecución y facturación que presente el contratista.

Se deberá presentar para el correspondiente pago: el informe de actividades ejecutadas durante el periodo a cancelar, factura o documento equivalente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a), y acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4º de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen modifiquen o aclaren.

***5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)***

**Único Oferente:** De conformidad con Literal g. Numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 es procedente realizar la Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: ... g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado... el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015: **Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes**. que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional de acuerdo a lo certificado por la Dirección Nacional de Derechos de Autor Libro 13, Tomo 25, Partida 262 del 15 de abril 2010.

**Experiencia:** Se requiere que el contratista demuestre con copias de contratos relacionados con el objeto del contrato, ejecutados y liquidados, experiencia mínima de tres (3) contratos, con el fin de que se desarrollen las actividades contratadas con idoneidad.

**Idoneidad:** Empresa que ofrece servicios de desarrollo de software servicio de hosting, proveedor de aplicaciones por internet y fabricante y proveedor exclusivo del software denominado evalúa.

***6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)***

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos,

consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

• **Riesgo Previsible**: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

• **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

| TIPIFICACIÓN DEL RIESGO | RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO |
|---|---|
| **Estimación del riesgo:** | En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato. |
| **Asignación del riesgo** | **CONTRATISTA** |
| **Mecanismo de cobertura** | Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar. |
| **Justificación:** | Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la gobernación no tiene facultad para transar apartes normativos. |

| TIPIFICACIÓN DEL RIESGO | RIESGO DE CARÁCTER BIOLOGICO |
|---|---|
| **Estimación del riesgo:** | Exposición a agentes biológicos como virus COVID-19 (contacto directo entre personas, contacto con objetos contaminados) |
| **Asignación del riesgo** | **CONTRATISTA Y ENTIDAD** |
| **Mecanismo de cobertura** | Medidas basadas en el uso de elementos de protección personal adecuados para la ejecución de actividades por parte de los contratistas, con el fin de protegerse contra posibles daños a su salud o su integridad física derivada de la exposición a los peligros. |
| **Justificación:** | Teniendo en cuenta la pandemia ocasionada por el virus COVID-19 puede presentarse que durante la ejecución del contrato surja algún contagio en el cumplimiento de las obligaciones planteadas. Puesto que es un virus de fácil propagación y contagio circunstancia ajena a la |

| | |
|---|---|
| | entidad y al contratista. |
| **Estimación del riesgo:** | **Incumplimiento a lo pactado en el contrato.** |
| **Asignación del riesgo:** | **CONTRATISTA** |
| **Justificación:** | La no realización de las actividades pactadas durante el plazo de ejecución establecido para satisfacer la necesidad que presenta la entidad desde la firma del contrato de prestación de servicios. |
| **Mecanismo de cobertura** | Mediante la supervisión constante del contrato de prestación de servicios, se deberá de garantizar la debida ejecución del mismo y en caso contrario, proceder a dar aplicación a las causales de terminación unilateral y/o bilateral del contrato según corresponda. |

## *7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION*

***Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015***

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; Las entidades estatales que adelantan sus procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **COBERTURA DEL RIESGO** | Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes: | | | | |
| | **COBERTURA EXIGIBLE** | **SI** | **NO** | **CUANTÍA** | **VIGENCIA** |
| | Cumplimiento del contrato | X | | Diez (10%) por ciento del valor total del contrato | Duración del contrato y seis (6) meses más |
| | Calidad del Servicio | X | | Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato | Duración del contrato y año (1) más |
| | Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones | X | | Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato | Duración del contrato y tres (3) años más |

## *8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.*

***(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)***

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; Las entidades estatales que adelantan sus procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía.

## *9. TASAS, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES*

EL CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección de Contratación, las estampillas correspondientes a:

- Hospitales Universitarios Públicos Departamentales equivalente al 1% del valor total del contrato;
- Electrificación Rural equivalente al 0,5% del valor total del contrato; y,
- Cultura equivalente al 1% del valor total del contrato.

En caso de que existan o surjan nuevas Ordenanzas de la Honorable Asamblea Departamental del Tolima, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones y/o modificaciones.

## ESTUDIO DEL SECTOR

### 1. JUSTIFICACION:

De acuerdo a lo contemplado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, La entidad realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad o experiencia que conllevan a contratar a la persona jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

### ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO

| OBJETO | CONTRATO | AÑO | PLAZO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| "CONTRATAR LA AMPLIACION DE COBERTURA DEL LICENCIAMIENTO DE LA HERRAMIENTA EVALÚA AL 100% DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATICA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" | 0656 | 2014 | 90 días calendario | $600.000.000 |
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS ASOCIADOS AL SISTEMA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO – HUMANO WEB DEL SECTOR EDUCATIVO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. | 1395 | 2023 | 264 días calendario | $212.902.533 |
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS ASOCIADOS AL SISTEMA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO – HUMANO WEB DEL SECTOR EDUCATIVO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA | 3470 | 2023 | 90 días calendario | $129.911.068 |

## 2. ASPECTOS LEGAL, COMERCIAL Y TÉCNICO

**2.1 TECNICO:** Para dar cumplimiento al objetivo trazado por el Departamento se debe cumplir con lo estipulado en el anexo técnico del presente proceso.

**2.2 REGULATORIO:** Esta clase de contrato se realiza en virtud a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que reza: **Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.** Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

**2.3 SOCIAL:** La Secretaría de Educación del Departamento del Tolima implementará la plataforma tecnológica **EVALÚA NV** como una herramienta clave para fortalecer los procesos de diagnóstico, seguimiento y evaluación educativa en las instituciones oficiales. Esta plataforma beneficiará a estudiantes, docentes y directivos docentes al optimizar los procesos pedagógicos y de evaluación.
A través de **EVALÚA NV**, se busca impactar positivamente en el aprendizaje de los estudiantes mediante evaluaciones personalizadas y estrategias de mejora continua, contribuyendo al desarrollo de habilidades y competencias clave para su formación integral.

## 3. ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO

| | | |
|---|---|---|
| **¿LA ENTIDAD ESTATAL A CONTRATATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?** | SI _X_ | NO__ |
| **¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?** | SI_X_ | NO__ |
| **TIPO DE REMUNERACION** | HONORARIOS | |

## RESPONSABLES

**Firma:**
**Nombre: ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS**
**Cargo:** secretario de Educación
Ordenador del Gasto – Ejecutor

**Firma:**
**Nombre: PAOLA ANDREA FLOREZ CORPUS**
**Cargo:** Directora Calidad Educativa

| *Funcionario o asesor* | *Nombre* | *Dependencia* | *Vo. Bo.* | *Fecha* |
|---|---|---|---|---|
| Revisión jurídica: | MARTHA LUCIA TORO MONROY Y/O JOHANNA SUACHE ALVAREZ | GCE | | Noviembre 2024 |
| Proyección: | EDWIN FLOREZ PERDOMO | GCE | | Noviembre 2024 |